



EDICTO

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO - META

Que dentro del proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor **LUIS BARRERA ALZATE** radicado bajo el número No. 50001 31 10 004 2018 00430 00, promovida por intermedio de apoderada por la señora MARINA DE JESÚS ALZATE MONCADA, se dictó Sentencia de fecha veintidós (22) de julio de 2021, que en su parte resolutive dice: “Declarar la MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor LUIS BARRERA ALZATE, con la CC. No. 86.043.970, por los motivos expuestos en las consideraciones de esta sentencia. Fijar como fecha presuntiva de la muerte del señor LUIS BARRERA ALZATE, el día 14 de agosto de 2002, por las razones expuestas en el parte motiva de esta providencia. Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Villavicencio-Meta, para que proceda a sentar el registro civil de defunción del señor LUIS BARRERA ALZATE. En firme esta sentencia publíquese su encabezamiento y parte resolutive en un diario de amplia circulación nacional (Tiempo, La República o El Espectador), en un periódico local y una radiodifusora local. Dado su pronunciamiento oral de esta sentencia, lo aquí decidido queda notificado en estrados a las partes. CÚMPLASE, OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA Jueza”.

De conformidad con lo establecido en el art. 108 del C.G.P en concordancia con el numeral 2º del art. 97 del Código Civil y art. 584 del C.G.P, se hace entrega de las copias para las publicaciones de Ley que deberán efectuar en un diario de amplia circulación nacional (Tiempo, La República o El Espectador), en un periódico local y una radiodifusora local, hoy 02 de agosto de 2021 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30) de la mañana.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.

Firmado Por:

Leidy Yulieth Moreno Alvarez
Secretario
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72db0f4ea6fa2d285b108a86a359fe5e677abbae2250af7396c6a00f51dfa68d**

Documento generado en 30/07/2021 02:37:47 p. m.